

# APORTES SOCIETARIOS. APORTE DE BIENES REGISTRABLES

## INMUEBLES

# APORTES

1. Para que exista sociedad el/los socios *deben obligarse* a realizar aportes (art. 1 Ley 19.550).
2. Los aportes deben aplicarse a la producción o intercambio de bienes o servicios.
3. Por ello es nula la constitución o el aumento de capital mediante participaciones recíprocas (art. 32).
4. Los bienes tiene que ser de particulares (art. 238 CC y C) y deben pertenecer a quienes los aportan.
5. Los bienes pueden consistir en:
  - a) obligaciones de dar
  - b) obligaciones de hacer.

Hay sociedades que solo pueden recibir como aportes obligaciones de dar (art. 38 Ley 19.550)

# APORTES

6. En las SRL y por ACC los aportes deben ser de bienes determinados susceptibles de ejecución forzada (art. 39).
7. Los aportes de los comanditarios se integran solo con obligaciones de dar (art. 135)
8. En ninguna sociedad puede comprometerse el aportes de *obligaciones de no hacer*.

# APORTES

- CUMPLIMIENTO DEL APORTE: ajustarse a los requisitos de los bienes según su naturaleza (art. 38).
- INSCRIPCION PREVENTIVA (art. 38 y 154 CC y
- VALUACION DE LOS APORTES EN ESPECIE
- Via contractual o por precios de plaza o por peritos designados por el inscriptor (art. 51).
- Las SRL y los aportes de los comanditados en la scs los antecedentes justificativos resultaran del contrato.
- En las sociedades por acciones los aportes en especie se aprueban por la autoridad de control según
- A) valor de plaza cuando fueren bienes corrientes
- B) por peritos
- C) por informes oficiales de reparticiones o bancos oficiales (ej valuacion fiscal) Art. 53
- SE PUEDEN APORTAR BIENES POR VALOR INFERIOR A LA VALUACION

# NATURALEZA JURIDICA DE LA INSC. PREVENTIVA. DOCTRINAS IMPERANTES

- 1. Anotacion preventiva del art. 2 inc.b) y 37 de la Ley 17.801 (HALPERIN).
- 2. Inscripcion como dominio revocable (MALLO RIVAS)
- Inscripcion provisional del art. 9 inciso b de la Ley 17.801 (Adroque, Garcia Cuerva, Veron)
- Inscripción definitiva, plena y completa ) Art. 2 inc. a Ley 17.801 (Benseñor, opinion notarial y registral vigente)

# FOLIO REAL INMOBILIARIO

<b><u>TITULARIDADES</u></b>	<b><u>GRAVAMENES</u></b>	<b><u>CERTIFICACIONES</u></b>
<p>ASIENTO 1. DOMINIO. FERNANDEZ, José Francisco. Arg. Casado primeras nupcias con Marina González, DNI. 20748517 CUIT 20-20748517-5, vecino de Ciudad de Bs. Aires. COMPRAVENTA u\$s 30.000. Esc. BENSEÑOR Norberto Rafael REG. 819 S/ ESC. 28 ABRIL 2007. Num. 100. S/ CERT. 14997. PRESENTACION 102028 *8 MAYO 2007.</p>		

# APLICACIÓN DE LA TESIS DE LA ANOTACION PREVENTIVA

<b>Asiento dominial</b>	<b>Titular</b>	<b>Temporalidad</b>	<b>Eficacia ulterior</b>	<b>Prioridad</b>	<b>Caducidad</b>
No se modifica	Subsiste el aportante	5 años de vigencia	Reingreso documental con eficacia transmisiva	No impide ingreso de otras medidas cautelares	Si. La caducidad le otorga prioridad a otras a medidas

## FOLIO REAL INMOBILIARIO

<b><u>TITULARIDADES</u></b>	<b><u>GRAVAMENES</u></b>	<b><u>CANCELACIONES</u></b>
<p>ASIENTO 1. DOMINIO. FERNANDEZ, José Francisco. Arg. Casado primeras nupcias con Marina González, DNI. 20748517 CUIT 20-20748517-5, vecino de Ciudad de Bs. Aires. COMPRAVENTA u\$s 30.000. Esc. BENSEÑOR Norberto Rafael REG. 819 S/ ESC. 28 ABRIL 2007. Num. 100. S/ CERT. 14997. PRESENTACION 102028 *8 MAYO 2007.</p> <p>ASIENTO 2. CERTIFICACION 18499. 14 ABRIL 2008. ESC. BENSEÑOR REG. 819. APOORTE.</p>	<p>ASIENTO 1. ANOTACION PREVENTIVA. APOORTE A SOCIEDAD EN FORMACION (art. 38 Ley 19.550). EL CENTINELA S.R.L. APOORTE \$ 100.000 Esc. BENSEÑOR Norberto Rafael REG. 819 S/ ESC. 28 ABRIL 2008. S/ CERT. 18499. PRESENTACION 109500 *30 ABRIL 2008.</p>	



## FOLIO REAL INMOBILIARIO

<b><u>TITULARIDADES</u></b>	<b><u>GRAVAMENES</u></b>	<b><u>CANCELACIONES</u></b>
<p>ASIENTO 1. DOMINIO. FERNANDEZ, José Francisco. Arg. Casado primeras nupcias con Marina González, DNI. 20748517 CUIT 20-20748517-5, vecino de Ciudad de Bs. Aires. COMPRAVENTA u\$s 30.000. Esc. BENSEÑOR Norberto Rafael REG. 819 S/ ESC. 28 ABRIL 2007. S/ CERT. 14997. PRESENTACION 102028 *8 MAYO 2007.</p> <p>ASIENTO 2. CERTIFICACION 18499. 14 ABRIL 2008. ESC. BENSEÑOR REG. 819. APORTE.</p>	<p>ASIENTO 1. ANOTACION PREVENTIVA. APORTE A SOCIEDAD EN FORMACION (art. 38 Ley 19.550). EL CENTINELA S.R.L. APORTE \$ 100.000 Esc. BENSEÑOR Norberto Rafael REG. 819 S/ ESC. 28 ABRIL 2008. S/ CERT. 18499. PRESENTACION 109500 *30 ABRIL 2008</p> <p>ASIENTO 2. EMBARGO. s/ resolución 15 MAYO 2008 Autos CONSORCIO PROPIETARIOS C/ FERNANDEZ J. F. s/ EJECUTIVO Juzgado Civil N° 51 por \$ 40.000. Presentación 118.700 *15 junio 2008</p>	

## FOLIO REAL INMOBILIARIO

<b><u>TITULARIDADES</u></b>	<b><u>GRAVAMENES</u></b>	<b><u>CANCELACIONES</u></b>
<p>ASIENTO 1. DOMINIO. FERNANDEZ, José Francisco. Arg. Casado primeras nupcias con Marina González, DNI. 20748517 CUIT 20-20748517-5, vecino de Ciudad de Bs. Aires. COMPRAVENTA u\$s 30.000. Esc. BENSEÑOR Norberto Rafael REG. 819 S/ ESC. 28 ABRIL 2007. S/ CERT. 14997. PRESENTACION 102028 *8 MAYO 2007.</p> <p>ASIENTO 2. CERTIFICACION 18499. 14 ABRIL 2008. ESC. BENSEÑOR REG. 819. APORTE.</p> <p>ASIENTO 3. APORTE A SOCIEDAD EN FORMACION (art. 38 Ley 19.550). EL CENTINELA S.R.L. APORTE \$ 100.000 Esc. BENSEÑOR Norberto Rafael REG. 819 S/ ESC. 28 ABRIL 2008. S/ CERT. 18499. PRESENTACION 109500 *30 ABRIL 2008. INSCRIPCION PROVISIONAL FALTA INSCRIPCION SOCIEDAD.</p>		

# TESIS DE INSCRIPCION

## PROVISIONAL

<b>DOMINIO</b>	<b>TITULAR</b>	<b>TEMPORALIDAD</b>	<b>EFICACIA ULTERIOR</b>	<b>PRIORIDAD</b>	<b>CADUCIDAD</b>
No se modifica	No sustituye al aportante	6 meses	Reingreso con inscripción	No impide anotación de otras medidas cautelares	Su caducidad otorga eficacia a otras anotaciones

## FOLIO REAL INMOBILIARIO

<b><u>TITULARIDADES</u></b>	<b><u>GRAVAMENES</u></b>	<b><u>CANCELACIONES</u></b>
<p>ASIENTO 1. DOMINIO. FERNANDEZ, José Francisco. Arg. Casado primeras nupcias con Marina González, DNI. 20748517 CUIT 20-20748517-5, vecino de Ciudad de Bs. Aires. COMPRAVENTA u\$s 30.000. Esc. BENSEÑOR Norberto Rafael REG. 819 S/ ESC. 28 ABRIL 2007. S/ CERT. 14997. PRESENTACION 102028 *8 MAYO 2007.</p> <p>ASIENTO 2. CERTIFICACION 18499. 14 ABRIL 2008. ESC. BENSEÑOR REG. 819. APORTE.</p> <p>ASIENTO 3. APORTE A SOCIEDAD EN FORMACION (art. 38 Ley 19.550). EL CENTINELA S.R.L. APORTE \$ 100.000 Esc. BENSEÑOR Norberto Rafael REG. 819 S/ ESC. 28 ABRIL 2008. S/ CERT. 18499. PRESENTACION 109500 *30 ABRIL 2008. INSCRIPCION PROVISIONAL FALTA INSCRIPCION SOCIEDAD.</p>	<p>ASIENTO 1. EMBARGO. s/ resolución 15 MAYO 2008 Autos CONSORCIO PROPIETARIOS C/ FERNANDEZ J. F. s/ EJECUTIVO Juzgado Civil Nº 51 por \$ 40.000. Presentación 118.700 *15 junio 2008</p>	

# FOLIO REAL INMOBILIARIO

<u>TITULARIDADES</u>	<u>GRAVAMENES</u>	<u>CANCELACIONES</u>
<p>ASIENTO 1. DOMINIO. FERNANDEZ, José Francisco. Arg. Casado primeras nupcias con Marina González, DNI. 20748517 CUIT 20-20748517-5, vecino de Ciudad de Bs. Aires. COMPRAVENTA u\$s 30.000. Esc. BENSEÑOR Norberto Rafael REG. 819 S/ ESC. 28 ABRIL 2007. S/ CERT. 14997. PRESENTACION 102028 *8 MAYO 2007.</p> <p>ASIENTO 2. CERTIFICACION 18499. 14 ABRIL 2008. ESC. BENSEÑOR REG. 819. APORTE.</p> <p>ASIENTO 3. APORTE A SOCIEDAD EN FORMACION (art. 38 Ley 19.550). EL CENTINELA S.R.L. APORTE \$ 100.000 Esc. BENSEÑOR Norberto Rafael REG. 819 S/ ESC. 28 ABRIL 2008. S/ CERT. 18499. PRESENTACION 109500 *30 ABRIL 2008. INSCRIPCION PROVISIONAL FALTA INSCRIPCION SOCIEDAD.</p> <p>ASIENTO 4. INSCRIPCION DEFINITIVA AS. 3 INSRIPCION Num. 1900 LIBRO 109 SRL. 27 JUNIO 2008.</p>	<p>ASIENTO 1. EMBARGO. s/ resolución 15 MAYO 2008 Autos CONSORCIO PROPIETARIOS C/ FERNANDEZ J. F. s/ EJECUTIVO Juzgado Civil N° 51 por \$ 40.000. Presentación 118.700 *15 junio 2008</p> <p>DESPLAZADO POR INSCRIPCION DEFINITIVA AS. 4 RUBRO 6.</p>	

## FOLIO REAL INMOBILIARIO

<b><u>TITULARIDADES</u></b>	<b><u>GRAVAMENES</u></b>	<b><u>CANCELACIONES</u></b>
<p>ASIENTO 1. DOMINIO. FERNANDEZ, José Francisco. Arg. Casado primeras nupcias con Marina González, DNI. 20748517 CUIT 20-20748517-5, vecino de Ciudad de Bs. Aires. COMPRAVENTA u\$s 30.000. Esc. BENSEÑOR Norberto Rafael REG. 819 S/ ESC. 28 ABRIL 2007. S/ CERT. 14997. PRESENTACION 102028 *8 MAYO 2007.</p> <p>ASIENTO 2. CERTIFICACION 18499. 14 ABRIL 2008. ESC. BENSEÑOR REG. 819. APORTE.</p> <p>ASIENTO 3. APORTE A SOCIEDAD EN FORMACION (art. 38 Ley 19.550). EL CENTINELA S.R.L. APORTE \$ 100.000 Esc. BENSEÑOR Norberto Rafael REG. 819 S/ ESC. 28 ABRIL 2008. S/ CERT. 18499. PRESENTACION 109500 *30 ABRIL 2008. DOMINIO REVOCABLE HASTA INSCRIPCION SOCIEDAD.</p>		

# TESIS DEL DOMINIO REVOCABLE

<b>DOMINIO</b>	<b>TITULARIDAD</b>	<b>EFICACIA ULT</b>	<b>PRIORIDAD</b>	<b>CADUCIDAD</b>
Modifica	Sociedad	Sujeta a revocacion	SI. Si el aportante revoca el dominio lo adquiere libre de cargas y gravamenes	No

# FOLIO REAL INMOBILIARIO

<u>TITULARIDADES</u>	<u>GRAVAMENES</u>	<u>CANCELACIONES</u>
<p>ASIENTO 1. DOMINIO. FERNANDEZ, José Francisco. Arg. Casado primeras nupcias con Marina González, DNI. 20748517 CUIT 20-20748517-5, vecino de Ciudad de Bs. Aires. COMPRAVENTA u\$s 30.000. Esc. BENSEÑOR Norberto Rafael REG. 819 S/ ESC. 28 ABRIL 2007. S/ CERT. 14997. PRESENTACION 102028 *8 MAYO 2007.</p> <p>ASIENTO 2. CERTIFICACION 18499. 14 ABRIL 2008. ESC. BENSEÑOR REG. 819. APORTE.</p> <p>ASIENTO 3. APORTE A SOCIEDAD EN FORMACION (art. 38 Ley 19.550). EL CENTINELA S.R.L. APORTE \$ 100.000 Esc. BENSEÑOR Norberto Rafael REG. 819 S/ ESC. 28 ABRIL 2008. S/ CERT. 18499. PRESENTACION 109500 *30 ABRIL 2008. DOMINIO REVOCABLE HASTA INSCRIPCION SOCIEDAD.</p>	<p><del>ASIENTO 1. EMBARGO. s/ resolución 15 MAYO 2008 Autos CONSORCIO PROPIETARIOS C/ FERNANDEZ J. F. s/ EJECUTIVO Juzgado Civil N° 51 por \$ 40.000. Presentación 118.700 *15 junio 2008. RECHAZADO POR NO CONSTAR EL DOMINIO A NOMBRE DEL EJECUTADO.</del></p> <p>ASIENTO 2. EMBARGO. s/ resolución 15 JUNIO 2008 Autos MARTINEZ José c/ EL CENTINELA S.R.L. en formación s/ EJECUTIVO Juzgado Comercial N° 26 por \$ 10.000. Presentación 138.000 *20 junio 2008. ANOTACION CONDICIONAL ASIENTO 3 RUBRO 6.</p>	



## FOLIO REAL INMOBILIARIO

<b><u>TITULARIDADES</u></b>	<b><u>GRAVAMENES</u></b>	<b><u>CANCELACIONES</u></b>
<p><del>ASIENTO 1. DOMINIO. FERNANDEZ, José Francisco. Arg. Casado primeras nupcias con Marina González, DNI. 20748517 CUIT 20-20748517-5, vecino de Ciudad de Bs. Aires. COMPRAVENTA u\$s 30.000. Esc. BENSEÑOR Norberto Rafael REG. 819 S/ ESC. 28 ABRIL 2007. S/ CERT. 14997. PRESENTACION 102028 *8 MAYO 2007.</del></p> <p>ASIENTO 2. CERTIFICACION 18499. 14 ABRIL 2008. ESC. BENSEÑOR REG. 819. APORTE.</p> <p>ASIENTO 3. APORTE A SOCIEDAD EN FORMACION (art. 38 Ley 19.550). EL CENTINELA S.R.L. APORTE \$ 100.000 Esc. BENSEÑOR Norberto Rafael REG. 819 S/ ESC. 28 ABRIL 2008. S/ CERT. 18499. PRESENTACION 109500 *30 ABRIL 2008.</p>		

# FOLIO REAL INMOBILIARIO

<u>TITULARIDADES</u>	<u>GRAVAMENES</u>	<u>CANCELACIONES</u>
<p><del>ASIENTO 1. DOMINIO. FERNANDEZ, José Francisco. Arg. Casado primeras nupcias con Marina González, DNI. 20748517 CUIT 20-20748517-5, vecino de Ciudad de Bs. Aires. COMPRAVENTA u\$s 30.000. Esc. BENSEÑOR Norberto Rafael REG. 819 S/ ESC. 28 ABRIL 2007. S/ CERT. 14997. PRESENTACION 102028 *8 MAYO 2007.</del></p> <p>ASIENTO 2. CERTIFICACION 18499. 14 ABRIL 2008. ESC. BENSEÑOR REG. 819. APORTE.</p> <p>ASIENTO 3. APORTE A SOCIEDAD EN FORMACION (art. 38 Ley 19.550). EL CENTINELA S.R.L. APORTE \$ 100.000 Esc. BENSEÑOR Norberto Rafael REG. 819 S/ ESC. 28 ABRIL 2008. S/ CERT. 18499. PRESENTACION 109500 *30 ABRIL 2008.</p>	<p>ASIENTO 1. EMBARGO. s/ resolución 15 MAYO 2008 Autos CONSORCIO PROPIETARIOS C/ FERNANDEZ J. F. s/ EJECUTIVO Juzgado Civil N° 51 por \$ 40.000. Presentación 118.700 *15 junio 2008. RECHAZADO POR NO CONSTAR EL DOMINIO A NOMBRE DEL EJECUTADO.</p> <p>ASIENTO 2. EMBARGO. s/ resolución 15 JUNIO 2008 Autos MARTINEZ José c/ EL CENTINELA S.R.L. en formación s/ EJECUTIVO Juzgado Comercial N° 26 por \$ 10.000. Presentación 138.000 *20 junio 2008.</p>	

# FOLIO REAL INMOBILIARIO

<b><u>TITULARIDADES</u></b>	<b><u>GRAVAMENES</u></b>	<b><u>CANCELACIONES</u></b>
<p>ASIENTO 1. DOMINIO. FERNANDEZ, José Francisco. Arg. Casado primeras nupcias con Marina González, DNI. 20748517 CUIT 20-20748517-5, vecino de Ciudad de Bs. Aires. COMPRAVENTA u\$s 30.000. Esc. BENSEÑOR Norberto Rafael REG. 819 S/ ESC. 28 ABRIL 2007. S/ CERT. 14997. PRESENTACION 102028 *8 MAYO 2007.</p> <p>ASIENTO 2. CERTIFICACION 18499. 14 ABRIL 2008. ESC. BENSEÑOR REG. 819. APOORTE.</p> <p>ASIENTO 3. APOORTE A SOCIEDAD EN FORMACION (art. 38 Ley 19.550). EL CENTINELA S.R.L. APOORTE \$ 100.000 Esc. BENSEÑOR Norberto Rafael REG. 819 S/ ESC. 28 ABRIL 2008. S/ CERT. 18499. PRESENTACION 109500 *30 ABRIL 2008.</p> <p>ASIENTO 4. INSCRIPCION DEFINITIVA SOCIEDAD. AS. 3INSRIPCION Num. 1900 LIBRO 109 SRL. 27 JUNIO 2008.</p>		

# TESIS DE LA INSCRIPCION DEFINITIVA

- El aporte de un bien registrable a una sociedad en formación es un negocio dispositivo completo que produce la transmisión del dominio a favor de la sociedad quien lo adquiere en forma plena y total. Como consecuencia de ello la registración de ese acto jurídico solo puede ser una inscripción definitiva.

# CONSECUENCIAS

<b>DOMINIO</b>	<b>TITULAR</b>	<b>TEMPORAL</b>	<b>EFICACIA</b>	<b>PRIORIDAD</b>	<b>CADUCIDAD</b>
Se modifica	SOCIEDAD	PERPETUA	COMPLETA	TOTAL	NINGUNA

# Disposiciones Registrales

- Sociedades en Formación.
- ARTICULO 104. — En el caso previsto en el artículo 38 de la Ley N° 19.550 (T.O. 1984) y sus modificatorias, la anotación se practicará siempre que el documento presentado para su registro, reúna los siguientes requisitos:
  - a) Que esté constituido por escritura pública.
  - b) Que el propietario del inmueble transmita el dominio a la sociedad en formación.
  - c) Que del documento resultare que el transmitente integra la sociedad y que la transmisión la realiza como aporte.
- ARTICULO 105. — En el asiento resultante sólo se podrán realizar anotaciones de medidas precautorias ordenadas contra la sociedad en formación, hasta tanto se registre su constitución definitiva, circunstancia que se indicará en el asiento y en el documento inscripto.
- Sin perjuicio de ello se registrarán las transmisiones de dominio originadas en sustitución de aporte, imposibilidad de constitución definitiva de la sociedad o decisión de sus socios de no constituir la, en cuyo caso tales circunstancias deberán resultar suficientemente del documento presentado.

# CONTINUACION

- ARTICULO 106. — El registro de la constitución definitiva de la sociedad en formación se hará presentando el instrumento constitutivo de la sociedad debidamente inscripto en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO que corresponda, acompañado por el documento indicado por el artículo 104 de este Reglamento, en el que se dejará constancia de la anotación.
- La petición se limitará a solicitar dicho registro y será firmada por el autorizante del documento o por el representante legal de la sociedad. En este último caso se exigirá que su firma esté certificada por escribano.
- Este procedimiento podrá ser reemplazado por una escritura complementaria, otorgada por el representante legal de la sociedad, en la que se relacionarán debidamente las circunstancias expresadas.
- ***Las disposiciones registrales son incompletas y emplean terminología confusa y no comprenden todas las posibilidades operativas del caso.***

# CONCLUSIONES

- La modificación introducida por la ley 22.903 a la ley de sociedades regulando la actuación de la sociedad en formación y describiendo los actos necesarios para la constitución dejan sin sustento todas aquellas interpretaciones que no ven posible una inscripción definitiva.
- Después de la sanción de la ley 26.994 la cuestión para quienes sostienen esas posturas se vuelve hartamente compleja por cuanto:
  - a) la persona jurídica adquiere la personalidad desde la constitución (art.142 CCyC);
  - b) consecuentemente es titular de su patrimonio el cual puede estar compuesto de toda clase de bienes materiales e inmateriales;
  - c) puede actuar sin necesidad de estar inscripta (conf. art. 142, 187 CCyC y 183 y 184 LGS)
  - d) tiene personalidad jurídica diferenciada (art. 143 CCyC).
- **CONCLUSION: Debe eliminarse la locución preventiva tanto del art. 154 del CCyC como del art. 38 de la ley 19.550, tal cual lo hizo el proyecto de reformas a la ley general de sociedades del Senado de 2019 a nuestra expresa sugerencia.**



## AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL CON APORTE DE INMUEBLES

- En este caso la escritura que se documenta es una transmisión dominial como aporte no dinerario,
- Se transmite a la sociedad, que ya esta inscripta
- No se aplica el art. 38 Ley 19.550.
- Tener presente que el valor debe respetar el art. 53 Ley 19.550

# ADJUDICACION DE INMUEBLES POR REDUCCION VOLUNTARIA DE CAPITAL

- La reducción de capital es una operación inversa al aumento. Esta permitida en la ley significa disminuir el valor del capital social expresado en el estatuto.
- Es obligatoria cuando existen perdidas que insuman las reservas y el 50% del capital social (art.205).
- Es voluntaria cuando hay que absorber perdidas no superiores a las indicadas anteriormente para reestablecer el equilibrio entre capital y patrimonio social (art.205).
- Tambien es voluntaria cuando se distribuye capital a los accionistas por no ser necesaria su utilización, sin que necesariamente haya perdidas (art. 204)
- Debe ser resuelta en asamblea general extraordinaria con informe del sindico, si tuviere sindico la sociedad. Antes de ejecutarse hay que publicar avisos por 3 dias en Diario Oficial y otro diario de circulación general, teniendo derecho los acreedores anteriores a la resolución a oponerse para que sea satisfecho su crédito o se lo garantice debidamente.
- La reducción beneficia a todos los accionistas en proporción a sus tenencias respectivas. Si la reducción solamente se resuelve para uno o mas accionistas sin involucrar la mayoría debería ser resuelta por unanimidad.

# Adjudicacion

- La asamblea que aprueba la reducción debe aprobar un estado de situación patrimonial confeccionado a la fecha de la reducción y un informe del sindicio o auditor respecto de la razonabilidad de la operacion.
- Mediando conformidad de los accionistas el pago de la reducción puede ser efectuada mediante transmisión de bienes inmuebles.
- En dicho caso la escritura tiene que contener a) la relación de la asamblea que dispone la reducción del capital, b) la justificación que se ha cumplido la publicidad de ley y la declaración de la sociedad que no hubo acreedores oponentes o que los que si lo hicieron fueron satisfechos o debidamente garantizados, c) la proporción de los accionistas en la adquisición del bien.
- No es necesario contar con la previa inscripción de la reducción de capital en el Registro Publico para poder adjudicar.
- El valor de la reducción debe surgir de la resolución adoptada

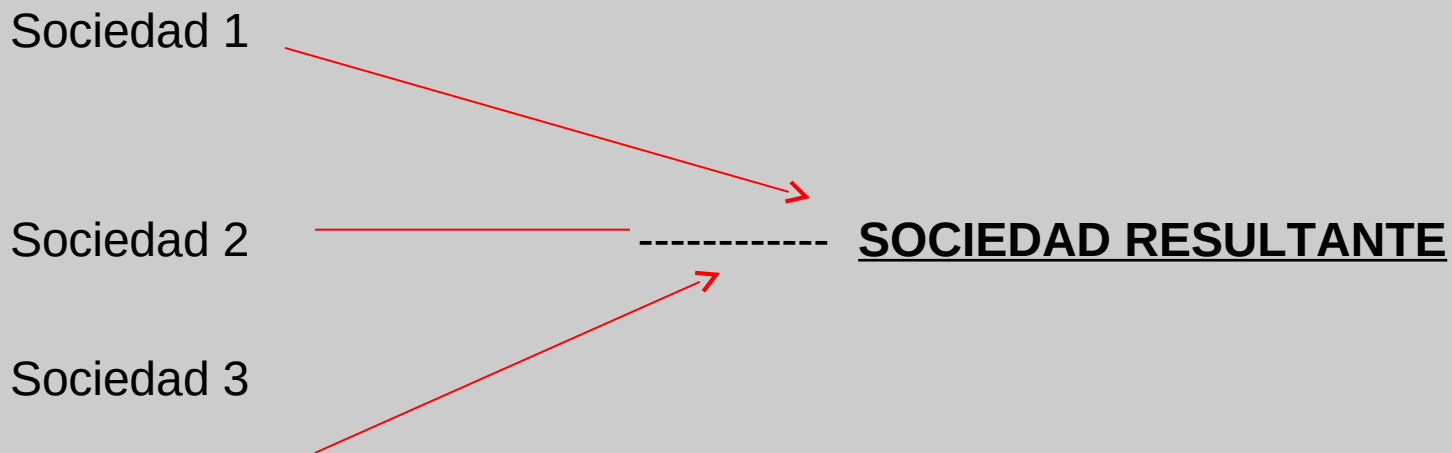
# FUSION

FUSION PROPIAMENTE DICHA

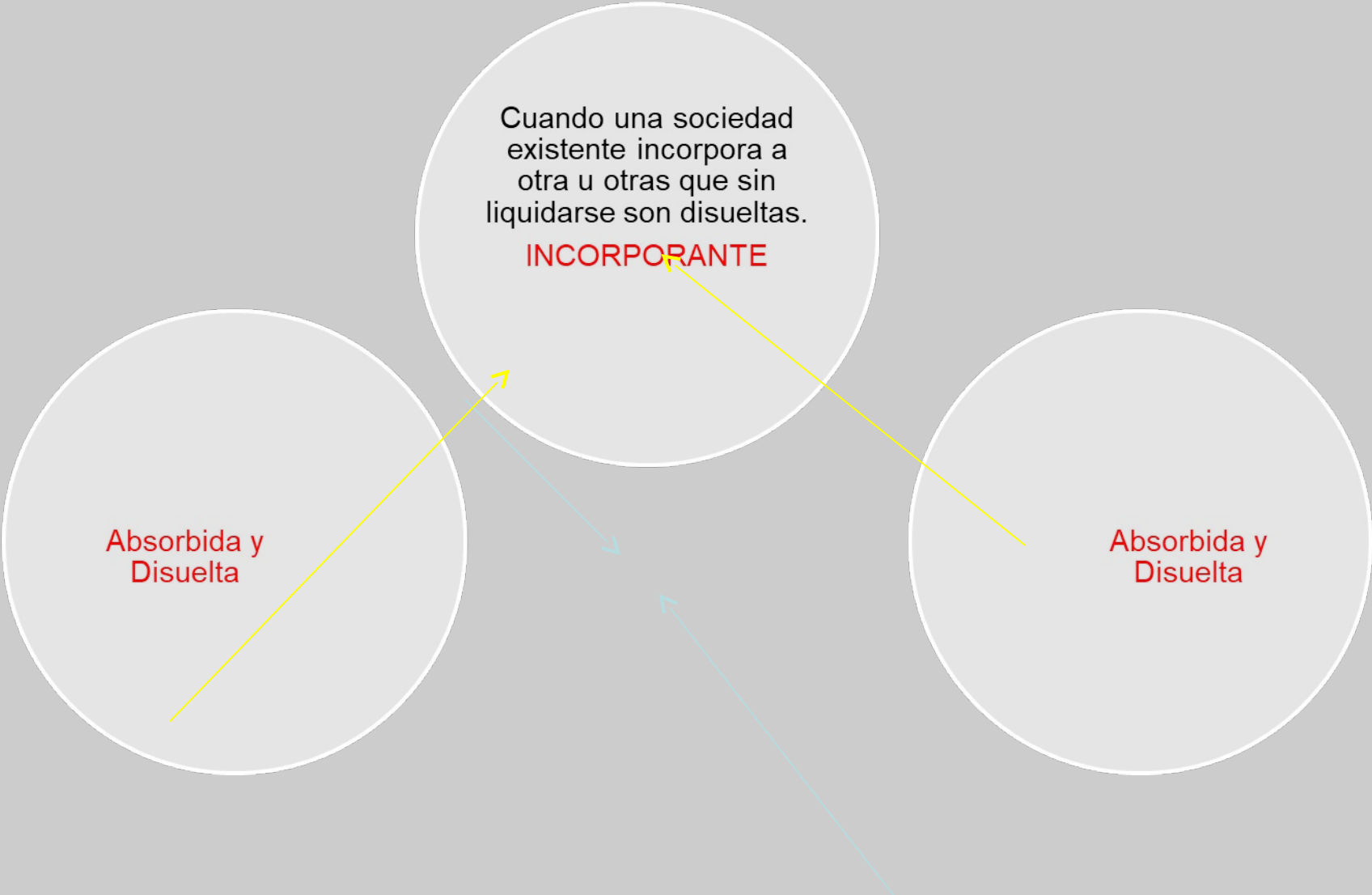
FUSION POR ABSORCION

# FUSION PP. DICHA

- Dos o mas sociedades se disuelven sin liquidarse para constituir una nueva



# FUSION POR ABSORCION



# ADMINISTRACION

- Salvo pacto en contrario del compromiso previo, desde el acuerdo definitivo de fusión, la administración y representación de las fusionantes será ejercida por los órganos de la fusionaria o incorporante.

Los órganos de las fusionantes o incorporadas, quedan suspendidos, salvo los derechos para ejercer la acción de rescisión.

# EFECTOS

- Transferencia total del patrimonio al producirse la inscripción registral de la fusión
- La o las sociedades que con motivo de la fusión se disuelven, no se liquidan, por cuanto la transferencia de los patrimonios es universal y su disolución produce la cancelación de su inscripción la cual no requiere publicación
- El documento de fusión y las resoluciones inscriptorias son instrumento suficiente para la toma de razón de las transmisiones dominiales.



# ESCISION

- En el art. 88 de la Ley 19.550 se consideran diversos supuestos de escisión. Una pura, una compuesta que se denomina escisión fusión y la división total de una sociedad en otras sociedades.
- La transferencia dominial no es aporte, es un acto de destino, también a título universal de una porción patrimonial que comprende también las participaciones societarias.

# EFFECTOS

- La transferencia del patrimonio destinado a la escision, se produce con la inscripcion registral de la misma en el Registro Publico de Comercio.
- No hay suspension de organos de las sociedades escindentes, pero se pueden pactar reglas de administraci3n especiales.

# DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES

Dr. Norberto Rafael BENSEÑOR

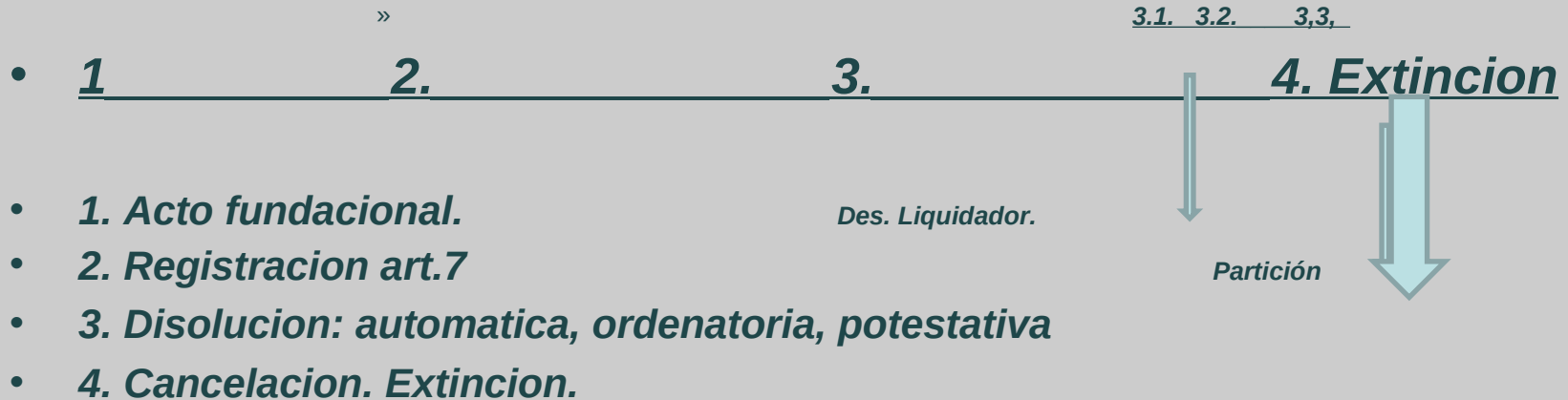
- **Concepto de disolución.** Instante dentro del iter que detiene el cumplimiento del objeto social y hace ingresar a la sociedad en la etapa de la liquidación.
- **Liquidación:** Proceso técnico prologando en el tiempo, tendiente a realizar el activo, cancelar el pasivo y partir el remanente entre socios o accionistas.
- **Extinción:** Liquidado el activo, cancelado el pasivo y distribuido el remanente entre los socios, se procede a la conclusión jurídica de la sociedad, mediante la cancelación de la inscripción registral.
- **Artículos aplicables:** 94, 101 y ss y 112.

Continua

- Teorías aplicables a la naturaleza jurídica:
  - Comunidad de ejercicio.
  - Nueva sociedad
  - Ente patrimonial en liquidación.
  - Patrimonio pro indiviso.
  - Ficción.
- 
- **TEORIA DE LA IDENTIDAD – Art. 101 de la ley 19.550**
  - **La sociedad disuelta es la misma persona jurídica constituida desde origen, conservando la personalidad jurídica obtenida.**

Continua

- **Cronograma societario.**



## **ORGANOS DE LA SOCIEDAD DISUELTA**

- » **El administrador interino (caso del articulo 99)**
  
- » **El liquidador (art. 102)**
  
- » **Posibilidades:**
  - » **previsión contractual**
  - » **órgano actuante**
  - » **designación**
  
- » **LA REGISTRACION SIEMPRE ES DECLARATIVA.**
  
- » **Inscripción de la disolución, art. 98.**
  
- » **Inscripción del liquidador art 102**
  
- » **Cancelación Registral art. 112**

**FIN**